

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 410.

Según me comunica el Alcalde de Buitrago, se halla recogida en dicha localidad una vaca, de unos cinco a seis años, delgada de carnes, pelo negro con raya castaña en el lomo, cuerna blanca y despuntada de los dos, sin señal alguna en orejas ni marca en las ancas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Buitrago a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 4 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

3043

381.—Derechos de inserción 4'50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ORGANIZACION  
Y ACCIÓN SINDICAL

DECRETO

(Conclusión)

Su gestión antes de la desmovilización consistirá:

Primero. En conseguir que los empresarios, cumpliendo la legislación en vigor, remitan las declaraciones juradas y reserven las plazas de

los movilizados. Segundo. Tener al día las relaciones nominales de los movilizados en la zona de su jurisdicción, con todos los datos que sobre los mismos se puedan obtener en sus antiguas residencias, sobre su clasificación profesional, lugar de trabajo, número de hijos y si es posible su destino militar actual.

En el momento de la reincorporación, su misión será proteger al combatiente, y para ello, el procedimiento será el que sigue:

a) El excombatiente a quien se negare por su antiguo patrono o quien le haya sucedido el puesto de trabajo que ocupaba al incorporarse al Ejército, o en otro caso, se tratase de señalarle condiciones contractuales inferiores a las que disfrutaba, o que por cualquier causa estimase no ajustadas a la ley, presentará su reclamación a la respectiva Comisión provincial, aportando cuantos datos y pruebas considere pertinentes para demostrar el derecho que le asiste.

Una ponencia permanente de la Comisión, constituida por el Delegado de Trabajo y el Secretario, será la encargada de resolver las reclamaciones, comenzando por acordar si procede o no oír al patrono o empresario, según las pruebas y claridad con que se presente la reclamación, y una vez cumplido este trámite, si no hay avenencia, resolverá lo que proceda antes de transcurridos los cinco días desde la presentación de la reclamación. La resolución ha de ser sucinta, sin sujetarse al rito de procedimiento, debiendo comprender un breve extracto del hecho, la simple cita de las disposiciones aplicables y el acuerdo.

El pleno de la Comisión, reunido dos veces por semana, estudiará y resolverá los casos que ofrezcan duda.

Las resoluciones que señalen el derecho del excombatiente, en orden a su reintegración al trabajo, serán desde luego, ejecutivas, sin perjuicio de los recursos. Tendrán asimismo carácter retroactivo para todos los efectos económicos favorables al excombatiente, hasta la fecha en que hubiere presentado la reclamación.

b) Al excombatiente a quien la Comisión desestime su reclamación se le concede el recurso de alzada, en término de diez días, a partir de la notificación, ante el Servicio de Reincorporación al trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

El recurso y los antecedentes se elevarán por la Comisión respectiva a los cinco días de su presentación al Servicio Central de Reincorporación al trabajo, que resolverá en el plazo de quince días. Si su acuerdo fuese revocatorio del de la Comisión y declarase el derecho que asiste al excombatiente, tendrá la retroactividad económica a que se refiere el apartado que antecede.

Artículo noveno. En cada partido judicial y con residencia en la cabeza del mismo se establecerá una representación del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al trabajo, que dependerá inmediatamente de las respectivas Comisiones provinciales.

Cada representación estará formada por el Alcalde, el Comandante Militar, el Delegado Sindical local, el Jefe local del partido y el Jefe de la oficina de Colocación, que actuará como Secretario.

Las Comisiones provinciales darán cuenta inmediata de la constitución de estas representaciones al Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

Los representantes actuarán utilizando los servicios de las oficinas de Colocación del correspondiente partido judicial, organizadas conforme previene la orden del 31 de Agosto del año actual.

Serán atribuciones de los representantes locales las siguientes:

a) Estudiar y proponer a la Comisión las medidas encaminadas a la mejor absorción de los trabajadores excombatientes en el ámbito de su partido judicial.

b) Recoger todas las denuncias, quejas, consultas, etc., que formulen los excombatientes, realizar en su nombre gestiones cerca de los empresarios y evitar con su presencia y actuación conflictos y reclamaciones. Si a pesar de las gestiones no se consigue arreglar el asunto objeto de la reclamación dará cuenta a la Comisión provincial.

c) Informar sobre todas aquellas consultas,

comprobaciones, determinaciones de datos, etc., que se les ordene por la Superioridad.

d) Conocer todos los destinos que con arreglo al decreto número 246 de doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete y su relación con el artículo 35 del reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, han de reservarse para los excombatientes en el ámbito de su jurisdicción y dar cuenta de ello a las Comisiones provinciales.

e) Remitir a la Comisión provincial cuantos datos se conozcan sobre los individuos que han sido movilizados en el partido judicial, para que aquélla puede cumplir lo dispuesto en el apartado dos del artículo noveno.

Para el cumplimiento de estas misiones tendrá el auxilio de todas las oficinas de Colocación y Registros establecidos dentro del partido judicial y el apoyo de todas las autoridades que residan en el mismo.

Artículo décimo. Los trabajadores que estando al servicio de una empresa con carácter eventual, como sustitutos de otros incorporados a filas, hubiesen sido también llamados a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, tendrán derecho preferente, después de los que ocupaban en propiedad las plazas, a colocarse en la empresa cuando se produzcan vacantes, respetando el tanto por ciento que corresponda a los Caballeros Mutilados, en virtud de su reglamento, ya sean por bajas ocurridas o por ampliación de sus plantillas.

Artículo undécimo. Siendo de la competencia del Ministerio de Organización y Acción Sindical la protección de los combatientes en su vuelta al trabajo y la colocación de los que pudieran resultar en paro, no podrán ponerse en práctica ni continuar en ejecución sin la previa autorización del mismo, cualquier otra gestión, iniciativa, actuación o servicio relacionado con esta materia.

El Ministro de Organización y Acción Sindical dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Organización y Acción Sindical, PEDRO GONZALEZ BUENO.

MODELO NÚMERO I QUE SE CITA

Primer apellido.....  
 Segundo apellido.....  
 Nombre.....  
 Edad..... Estado..... Hijos.....  
 Quinta a que pertenece.....

Domicilio al incorporarse a filas: Pueblo.....  
 ....., Ayuntamiento....., partido  
 judicial de....., provincia de.....  
 ..... Fecha de su incorporación.....  
 ..... de 193..... Arma..... Regimiento.....  
 ..... Batallón o grupo..... Compañía  
 o Unidad..... Unidad especial.....  
 Profesión u oficio....., categoría.....,  
 especialidad.....

**Si estaba colocado al incorporarse**

Nombre de su empresario o jefe.....  
 actividad del mismo....., lugar donde la  
 ejercía....., sueldo o salario que  
 percibía....., cargo que ocupaba.....  
 ....., fecha del cese.....

**Si no estaba colocado al incorporarse**

Nombre de su último patrono....., a  
 qué se dedicaba....., lugar donde esta-  
 ba establecido....., fecha del cese.....  
 ....., qué cargo ocupaba....., qué  
 sueldo o salario percibía.....

Si trabajaba por cuenta propia en comercio, profe-  
 sión liberal, industria, negocios o tierra en alquiler o  
 de su familia, manifestarlo a continuación:

La presente declaración está hecha por.....  
 ....., cuyo parentesco o relación con  
 el interesado es.....

..... a..... de..... de 193...  
 El Declarante,

Dirección del declarante .....

**MODELO NÚMERO II QUE SE CITA**

Razón social....., domicilio  
 social....., Gerente, Director o pro-  
 pietario: Don....., lu-  
 gar donde está establecida..... acti-  
 vidad a que se dedicaba en Julio de 1936.....  
 ....., actividad que estima desarrollará,  
 al terminarse la guerra.....  
 si está militarizada, desde que fecha..... ¿Se  
 trabajan horas extraordinarias?....., promedio  
 semanal por oficio.....

Si se trabaja más de un turno:

Profesiones y oficios (1)	a	b	c	d	e	f	Mujeres	Totales
---------------------------	---	---	---	---	---	---	---------	---------

Que tenía en Julio de 1936 .....

En la actualidad.....

Que podrá conservar al terminarse la guerra.....

Número de de prisioneros de guerra que tiene ocu-  
 pados:

Profesiones u oficios de los prisioneros (1)	a	b	c	d	e	f	Totales
--	---	---	---	---	---	---	---------

En edad militar.....

(1) En el lugar de las letras a), b), c), d), e), f), poner  
 el nombre del oficio correspondiente.

**MODELO NÚMERO III QUE SE CITA**

Razón social....., domicilio  
 (aunque esté en zona liberada)....., lu-  
 gar donde ejercía la industria o negocio.....  
 ....., nombre de la persona que hace la de-  
 claración....., su  
 cargo....., actividad que desarrollaba.....  
 ....., fecha del cierre, desaparición  
 o terminación....., causas.....  
 ....., posibilidades de reapertura o recomien-  
 zo....., que se precisa para ello.....

Número de empleados y obreros que tenía a su  
 servicio:

Por oficios (1)	a	b	c	d	e	f	Mujeres	Totales
-----------------	---	---	---	---	---	---	---------	---------

En julio de 1936.....

En caso de reapertura.....

(1) En lugar de las letras a, b, c, d, e, f, poner los  
 nombres del oficio.

(B. O. del E. del día 24.)

**ORDEN**

Hmo. Sr.: El artículo 81 del reglamento para  
 la ejecución de la ley de Accidentes del Trabajo  
 establece la facultad de revisión de las rentas  
 por incapacidad durante cinco años, contados  
 desde la fecha en que fueron constituidas, pu-  
 diendo instar la revisión tanto el patrono como la  
 Sociedad o Mutualidad aseguradora y la Caja  
 Nacional, y el artículo siguiente determina que  
 la revisión podrá fundarse en la agravación o  
 mejora del obrero.

Es, pues, necesario tener a la vista los expe-  
 dientes originales donde consta el primer recono-  
 cimiento médico, para poder establecer la indis-  
 pensable comparación del estado sanitario en  
 mejoramiento o retroceso del accidentado, lo que  
 a veces resulta difícil, por encontrarse aquellos  
 expedientes en zona no liberada.

En atención a ello, y en defensa de los legí-  
 timos derechos de cuantos están interesados en  
 los seguros de accidentes del trabajo,

Este Ministerio, a propuesta del Sr. Jefe del  
 Servicio Nacional de Previsión, se ha servido  
 disponer:

Que las entidades reseñadas en el párrafo se-  
 gundo del artículo 81 del reglamento vigente de  
 Accidentes del Trabajo a las cuales interesa pro-  
 mover la revisión de rentas abonadas a la Caja  
 Nacional, podrán solicitar el reconocimiento mé-  
 dico de los obreros a quienes afecte, conforme el  
 artículo 83, suspendiéndose la resolución del ex-  
 pediente hasta obtener documentos fehacientes  
 en que conste la resolución de incapacidad.

El reconocimiento médico que se autoriza po-  
 drá ser practicado a instancia de la entidad inte-  
 resada en la revisión en cualquier momento, pero  
 será forzoso que la fecha en que se realice esté  
 dentro de los cinco años que prescribe el artículo  
 81 para que surta efectos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Santan-  
 der 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—  
 PEDRO GONZALEZ BUENO.—Sr. Jefe del Servicio  
 Nacional de Previsión.

(B. O. del E. del día 1).

# COMISIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE. Soria-Guadalajara

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Octubre de 1938

(Continuación)

Número de orden....	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DI E										Importe diario Pesetas	Importe mensual Pesetas					
		0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5			5'50	6	6'50	7	Total
275	Sauquillo de Boñices.....			1												1	1 50	45
276	Sauquillo de Paredes.....			1												1	1 50	45
277	Serón de Nájima.....		4	6	5	1										20	38 50	1155
278	Soliedra.....			1		1										1	1 50	45
279	Somaen.....		5	3	1	1										20	39	1170
280	Soria.....		11	11	24	8										240	824 50	24735
281	Sotillo del Rincón.....		1	1	2											8	19 50	585
282	Soto de San Esteban.....		1	3	1	2										12	17	510
283	Suellacabras.....		2	3	5	1										14	22 50	675
284	Tajahuerce.....				1											3	8	240
285	Tajuco.....			2		3										11	18 50	555
286	Talveila.....		4	5	2	2										14	21	630
287	Tañiñe.....				3	1										6	14	420
288	Tardajos de Duero.....				6	1										7	14 50	435
289	Tardelcuende.....		1	4	2	5										21	52	1560
290	Tardesillas.....		2		1											3	4	120
292	Taroda.....		2		1	1										7	14	420
293	Tejado.....		1		1	1										3	5 50	165
294	Tera.....				1	1										3	10	300
295	Torlengua.....			4												5	6 50	195
296	Toralba.....		1	2	3	1										9	13 50	405
297	Torrearévalo.....		4		1											5	6	180
298	Torreblacos.....		1		3											5	7 50	225
299	Torremocha de Ayllón.....		5	2	1											8	10	300
300	Torrevente.....															2	3 50	105
301	Torrubia de Soria.....			1	1	1										4	9 50	285
302	Trévago.....				4											4	8	240
303	Ucero.....		1													1	1	30
304	Utrilla.....		8													10	12 50	375
305	Vadillo.....		2			1										4	5	150
306	Valdanzo.....		7	1												13	11	330
307	Valdeavellano de Tera.....		3	1	3											7	10 50	315
308	Valdegeña.....			1	1											4	7	210
309	Valdelagua.....		3	1	1											7	8 50	255
310	Valdemaluque.....		2													9	9 50	285
311	Valdemoro de San Pedro.....		3		2											6	9	270
312	Valdenarros.....															9	17 50	525
313	Valdenebro.....		1	1	2											4	7 50	225
314	Valdeprado.....		2	2	1											12	22 50	675
315	Valderrodilla.....		2	1												7	13 50	405
316	Valderromán.....															1	1	30
317	Valtajeros.....															5	9	270
318	Valtuña.....			1	2	1										3	5 50	165
319	Valvenedizo.....		4	2	2											10	12	360
320	Vea.....		2	1	2											10	18 50	555
321	Velamazán.....		1													2	4 50	135
322	Velilla de los Ajos.....															3	11	330
323	Velilla de Medina.....			1		2										4	11	330
324	Velilla de la Sierra.....			1		2										5	7 50	225
325	Velilla de San Esteban.....															2	4 50	135
326	Ventosa de la Sierra.....															3	11	330
327	Ventosa de San Pedro.....		8	2	1											4	7 50	225
328	Viana de Duero.....		5	2	1											2	4 50	135
329	Vildé.....		9	1	1											6	8	240
330	Villabuena.....		2	4												12	12 50	375
331	Villaciervos.....			1	1	3										10	17	510
332	Villalvaro.....		1	5	1											3	5 50	165
333	Villanueva de Gormaz.....		1	1	1											5	9 50	285
334	Villar del Ala.....		1	1	2											1	1 50	45
335	Villar del Campo.....															8	10	300
336	Villar de Maya.....		4	1	2											6	6 50	195
337	Villar del Río.....		1	2	1											8	9 50	285
338	Villarijo.....		5	3	2											5	8 50	255
339	Villasayas.....			3												3	4 50	135
340	Villaseca de Arciel.....		1	1	1											1	2 50	75
341	Villaverde del Monte.....			2	4											17	35 50	1065
342	Vinuesa.....		4	4	1											8	12 50	375
343	Vizmanos.....		1	1	4											11	24	720
344	Vozmediano.....		1	1	1											8	10	300
345	Yanguas.....		1	3	3											4	8 50	255
346	Yelo.....			1	1											3	3 50	105
347	Zayas de Torre.....			2	1											5	6 50	195
148	Gallinero.....		2	2												1	2 50	75
248	Rebollar.....					1										3	5748	172440
	Sumas.....		764	615	582	280	301	58	145	15	61	3			3027	5748	172440	
	Importe.....		764	922	1164	700	903	203	580	67	50	21			172440			
	Provincia de Guadalajara																	
2	Ablanque.....		1	5	4	2	2	1	1						13	23 50	705	
3	Adobes.....			1		2	2								9	20	600	

(Se continúa)

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN  
Y RECUPERACIÓN

*Instrucción*

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de los Batallones de Trabajadores, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El curso tendrá lugar en Zaragoza, bajo la Dirección del Teniente Coronel Primer Jefe del Batallón de Zapadores Minadores número 5, y dará comienzo el día 20 de Noviembre próximo.

2.<sup>a</sup> Su duración será de 30 días.

3.<sup>a</sup> El número de plazas será de 500, haciéndose la selección correspondiente por el Director del curso.

4.<sup>a</sup> Podrán concurrir al curso, los que tengan de 31 a 40 años de edad y no pertenezcan a reemplazos movilizados, a excepción de los individuos del reemplazo de 1928, que podrán asistir todos, en uno y en otro caso, siempre que reúnan las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo. Podrán asistir también todos los Sargentos movilizados de los reemplazos de 1928, 1929 y 1930.

5.<sup>a</sup> Además de las condiciones de situación y edad señaladas en la base anterior, será condición precisa para optar al curso, presentar certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de las autoridades militares o, en su defecto, de las provinciales o municipales y estar en posesión de algún oficio, profesión subalterna auxiliar de la construcción, como encargado de obras, de taller, maestro u oficial de carpintería, carretería, albañilería, topógrafo, delineante y los que, sin poseerla, hayan servido en Unidades de Zapadores.

Los certificados acreditativos de estos extremos los mostrarán al Teniente Coronel Director de la Academia, en el momento de la presentación, de no acompañarlos a la instancia dirigida al mismo, y deberán coincidir con los datos consignados en la misma, redactada con arreglo al formulario que se acompaña. Los certificados cuya expedición corresponda extender en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

6.<sup>a</sup> La selección de los concursantes se hará por la de las instancias que los interesados promuevan con arreglo al formulario indicado, las que deberán encontrarse en la Academia antes del día 15 de Noviembre próximo, fecha en la que se cerrará el plazo de admisión, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el seña-

lado para comenzar el curso en aquellas operaciones, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

7.<sup>a</sup> Encarezco a las autoridades militares la máxima difusión de la presente convocatoria para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Burgos 26 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

*Curso para la formación de Sargentos provisionales para los Batallones de Trabajadores*

¿Sirvió en el Ejército?:

Empleo (si lo tuvo):

Tiempo que sirvió: Años.... Meses.... Días....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Profesión u oficio que ejerce:

¿Sirvió en Unidades de Zapadores?:

Cuerpo:

Empleo (si lo tuvo):

¿Fue herido?:

¿Tiempo de permanencia en el frente?:

¿Cuánta?:

Fecha.....

(Firma del interesado).

Sr. Director de la Academia Militar de Zaragoza.

(B. O. del E. del día 28).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA  
DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

D. Dionisio Navalpotro Castaño, vecino de Miño de Medina (Soria), solicita autorización administrativa para instalar un taller de llenado de botellas de cerveza como ampliación de su fábrica de gaseosas situada en aquella localidad.

Maquinaria: Una llenadora de botellas de cerveza.

Se somete tal petición a información pública, debiéndose presentar las reclamaciones en la Delegación de Industria (Avenida de Mariano Vicens, núm. 1), en el plazo máximo de ocho días.

Soria 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Industria, J. Muñoz Repiso. 2451

*Juzgados de primera instancia*  
SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por

D. Gabriel Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, Capataz de Obras públicas y vecino de Mazalvete (Soria), sobre declaración de presunción de muerte de D. Cipriano y D. Benigno Garcia y Garcia, hermanos de aquél, para poder retirar del Banco Hispano Americano de Soria y disponer de unos títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 valor nominal 2.300 pesetas, pertenecientes a la finada madre de dichos tres señores, D.<sup>a</sup> Luisa Garcia Nicolas, y que por providencia de este día se acuerda llamar, como por el presente se llama, a referidos ausentes, para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia, comparezcan en dicho expediente personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Soria a 29 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario interino, Luis Main. 2986  
382.—Derechos de inserción 13 pesetas.

### Ayuntamientos

SORIA 2963

En cumplimiento de lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncian las subastas de leñas para el presente año forestal 1938-39, de los montes de Ciudad y Tierra, que se detallan a continuación.

Las subastas se efectuarán a las once de la mañana en las casas consistoriales el día siguiente al que terminen los veinte días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones publicado en dicho *Boletín oficial* correspondiente al 18 de Octubre de 1937.

Monte Avieco, 500 estéreos de leña de roble, tasación 1.000 pesetas; 5 por 100 para optar a la subasta, 50 id.

Monte Berrún, 1.000 id. de id. id., tasación 2.000 id.; 5 por 100, 100 id.

Monte Matas de Lubia, 2.000 id. de id. id., tasación 4.000 id.; 5 por 100, 200 id.

Monte Razon, 1.500 id. de id. id., tasación 3.000 id.; 5 por 100, 150 id.

Monte Roñañuela, 500 id. de id. id., 1.000 id.; 5 por 100, 50 id.

Soria 26 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Ramos.  
383.—Derechos de inserción 13'50 pesetas.

VALDENEBRO 2765

El Ayuntamiento de mi presidencia, usando

de las atribuciones que le conceden las instrucciones dictadas para la adaptación del régimen de montes públicos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del Estatuto municipal, ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de resinas de 34.145 pinos del monte Pinar, de este pueblo, núm. 103 del Catálogo, durante los años forestales 1938-39 a 1942-43, por el tipo de 36.145'44 pesetas cada un año de los cinco antes expresados, con estricta sujeción al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas formuladas por el Distrito forestal y el de económicas acordadas por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta se celebrará ante el Sr. Alcalde o persona en quien éste delegue, a los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, en la casa consistorial, hora de las once.

Caso de quedar desierta esta subasta por falta de licitador, se anuncia la 2.<sup>a</sup> bajo las mismas condiciones a los diez días hábiles de la 1.<sup>a</sup>, y si tampoco en la 2.<sup>a</sup> hubiese posterior se celebrará la 3.<sup>a</sup>, a los otros diez días hábiles, en el propio local y hora señalada.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en esta Alcaldía en pliegos cerrados, en cuya cubierta se consignará «Proposición para optar a la subasta de 34.145 pinos del monte Pinar, de Valdenebro», hallándose extendidas en papel de clase 6.<sup>a</sup> o reintegradas con el timbre correspondiente y ajustadas al modelo de proposición que a continuación aparece.

Valdenebro 19 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Lopez.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal de tarifa ....., clase ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado por esa Alcaldía e inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. ...., se comprometo a la adquisición de los aprovechamientos de resinas de 34.145 pinos del monte Pinar, de Valdenebro, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y su sujeción a las condiciones establecidas para llevar a cabo dichos aprovechamientos.

(Fecha y firma del licitador.)

Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del 1.º de Noviembre.

384.—Derechos de inserción 26 pesetas.

SALDUERO 2991

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad a las disposiciones vigentes, se anuncia la subasta de 80 pinos huecos en pié, en la De-

hesa Pinar, núm. 166 del Catálogo, propiedad de este municipio, con un volumen de 69 metros cúbicos y bajo el tipo de tasación de 1.242 pesetas, que se fijan en el plan de aprovechamientos.

Dicha subasta se celebrará el día 18 de Noviembre próximo y hora de las diez, bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de 14 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará el importe de las indemnizaciones.

Salduero 29 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Vera.  
385.—Derechos de inserción 8 pesetas.

#### RIOSECO DE SORIA 2966

Existiendo paralizada en este Ayuntamiento la cantidad de 6.100 pesetas del Pósito del mismo, se anuncia al público por medio del presente anuncio a fin de que cuantos agricultores de esta vecindad y de sus agregados y de los pueblos comarcanos deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de este Ayuntamiento o del Servicio Nacional de Pósitos, Ministerio de Agricultura (Burgos, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción a lo que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Rioseco de Soria 30 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Eulogio Simal.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Provincia de Guadalajara

##### Edificios y solares

Orea.	Jocar.
Pardos.	Terzaga.
Campisábalos.	Almadrones.
La Yunta.	Labros.
Concha.	Alcorlo.
Negredo.	Checa.
Cubillejo del Sitio.	La Casa de S. Galindo.
Huérmece del Cerro.	El Pobo de Dueñas.
Cubillejo de la Sierra	Pinilla de Molina.
Alcolea de las Peñas.	Villanueva de Argecilla.

##### Rústica y pecuaria

Orea.	Cubillejo del Sitio.
Alcorlo.	Pinilla de Molina.

Pardos.	Villanueva de Argecilla.
La Yunta.	Huérmece del Cerro.
Concha.	Cubillejo de la Sierra.
Terzaga.	Jirueque.
Negredo.	Campisábalos.
Jocar.	Checa.
La Casa de S. Galindo.	Villel de Mesa.
Alcolea de las Peñas.	

##### Matricula industrial

Arcorlo.	Huérmece del Cerro.
Pardos.	Cubillejo de la Sierra.
La Yunta.	Alcoroches.
Concha.	Almadrones.
Negredo.	Adobes.
Cubillejo del Sitio.	Checa.
Orea.	

##### Proyecto de presupuesto ordinario para 1939

Negredo.	Orea.
Concha.	Cubillejo del Sitio.
La Yunta.	Huérmece del Cerro.
Pardos.	Cubillejo de la Sierra.

##### Reparto de utilidades

Anqueia del Pedregal.

#### COMUNIDAD DEL SEÑORIO DE MOLINA Y SU TIERRA

En uso de las atribuciones que me tiene concedidas y de conformidad con la resolución dada por el Distrito forestal de Guadalajara, se anuncia la subasta de 5.244 pinos inútiles y agotados para la resinación en el monte Entre Dicho, número 190 del Catálogo y de la pertenencia de esta Comunidad, que arrojan un volumen total de 1.378 metros cúbicos.

Dicho acto tendrá lugar en el domicilio social de esta entidad, salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad, el día 14 del próximo mes de Noviembre, a las doce, bajo el tipo de tasación de 16.536 pesetas y las condiciones que se publican en el *Boletín oficial* de la provincia del 20 de Octubre de 1937.

Si en el señalado no tuviese efecto dicha subasta por falta de licitadores o por cualquier otro motivo, se celebrará segunda el día 19 a la misma hora, por el mismo tipo de tasación y en iguales condiciones que la primera.

Molina de Aragón 29 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Isidoro del Castillo.

386.—Derechos de inserción 12'50 pesetas.